



RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

29 MAY 2013

Bogotá D.C., 29 de abril de 2019
SDM-SC -83729/2019

Señor(a):
JOSE FRANKLIN GUTIERREZ CAPERA
CALLE 79 No. 74-56
BARRIO GAITAN
TELEFONO: 3212429886
CIUDAD

SEDE CLL 13

Asunto: Radicado SDM-95947/2819

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor al compeñenda se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayase fuera de texto). Sin que a norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 11881808888021471612 de 19 de noviembre de 2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la KR 52 No. 72 – 51 EN BOGOTÁ con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal “DESCONOCIDO”, hecho no atribuible a la administración.

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
179754252	CECULA DE CIUDA	BOGOTA	
Nombres	Apellidos		
JOSE FRANKLIN	GUTIERREZ		
Fecha	Sexo	Teléfono	
1974-10-21	M		
Ciudad	País		
BOGOTA	COLOMBIA		
Dirección			
KR 52 No. 72-51			

72 Jameson, P. 1984.
Kitt. Acad. 2: 5.
Int. 100 (1984) 7: 1.
C. 25 (1984) 4: 5.
Linn. Soc. 1980 1: 1.
214.

REMITENTE

rhre'kazon Bocal
LAJIN MAYOK CE BOSOTA
petinu Gleral May l ded;

relatório: 13 N° 31 - 55

အမှတ် ၂၅၀၀၇၂၂၂

telefono: 800-GTA-2-C
 código Postal: 11131-000
 web: www.4072545555.com

ESTINATÁRIO

dir. d'Region Social:
E FRANKL N GUTIERREZ
FEA
colón:CALL 79 No 74-55
IPIC SUTEN

dos:2000ADG

© 2008 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

die Post:

cha Pre-Admisión:
5/2019 : 1 52 33

[illegible]

17

187
188

24

2

12.

1. 2

١٠

Appendix

Page

7. 4

7

adbc

כֹּהֵן

—

472	México da Devoção	Desconheço	X	No Estado do Rio de Janeiro
		Religião		No Rio de Janeiro
		Cidade		No Ceará
		País		Estado do Ceará
		Nome		
Nome	8586 19	Endereço		
Nome do distribuidor	Oscar Romero 80.026.631	Endereço do distribuidor		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribuição		Centro de Distribuição		
Observações	no 1144 e 1179	Observações		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000021471612	RESOLUCIÓN AVISO 189 DEL 2018-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web de esta dependencia, corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los 3 a 6 días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

*"ARTÍCULO 8º. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legítimamente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2016 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"[...] Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción [...]."

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Página 2

Frente al tema de la responsabilidad contravencional, lo informo al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 6 de la Ley 1843 de 2017 se establece *"[...] Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito, Parágrafo 1. El propietario del vehículo*

será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...).

Frente a su manifestación de la fecha de notificación del 12/12/2018 se procede a hacer la siguiente aclaración, la fecha de la infracción fue del 19/11/2018 la imposición del 19/11/2018 enviada el 23/11/2018 el cual no pudo ser entregado de acuerdo a la causal de devolución anteriormente enunciada, por consiguiente, al no poderse surtir la notificación personal se procedió a la notificación por aviso **RESOLUCION AVISO 109 DEL 2818-12-05 NOTIFICADO 12/12/2018** esto teniendo en cuenta que la **NOTIFICACIÓN PERSONAL NO ES LA ÚNICA QUE EXISTE** y, por el contrario la Ley 1437 de 2011 en sus Artículo 67 y siguientes contempla los diversos tipo de notificación, es así como el Artículo 69 de la citada ley contempla: "Si no pudiera hacerse la notificación personal al cabo de las cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...)".

Por otro lado, frente a la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure uno de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de las siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando son ellos la causa o gravio injustificado a una persona". (Negrita fuera del texto original)

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad respecto a la orden de Comparendo bajo estudio reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 1398658 de 01/24/2019 por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

"Bogotá, mejor para todos"

CAROLANGE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto ABC (AVANZAR) CARGA.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11036

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-95947/ JOSE FRANKLIN GUTIERREZ CAPERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-83729 del 29 DE ABRIL DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-95947.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
CAROL ANGIE PINZON RUIZ